



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.1. INTERPELACIONES.

CRITERIOS RESPECTO DE LA APLICACIÓN E INCIDENCIA DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA LEY 27/2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN EL SISTEMA AUTONÓMICO PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [8L/4100-0180]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, N.º 8L/4100-0180, formulada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a criterios respecto de la aplicación e incidencia del régimen transitorio de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el sistema autonómico público de servicios sociales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 19 de septiembre de 2014

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/4100-0180]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista al amparo de lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha supuesto para los municipios españoles un importante cambio en el modelo de gestión de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía.

Esta norma- que ha seguido una controvertida tramitación parlamentaria y una contestación social y política reseñable, ha culminado con varios dictámenes del Consejo de estado cuestionando la Ley, nulo consenso parlamentario y la presentación de un buen número de recursos ante el Tribunal Constitucional- ha implicado un cambio profundo en la manera de entender y gestionar desde el ámbito público, el sistema de protección social desde la administración más próxima a los ciudadanos.

Esta Reforma de la Administración local conlleva una importante minoración de las competencias municipales en materia de servicios sociales de tal manera que los municipios van a tener que dejar de prestar servicios que antes procuraban en el ámbito de la protección de las personas a pesar del esfuerzo de más de 25 años por implantarlos ante la demanda social de los mismos.

Las medidas contenidas en la Ley, vienen a ratificar la enorme preocupación que se ha suscitado entre los alcaldes, entre el sector de atención social en general y usuarios del sistema público de servicios sociales en particular, acerca del futuro de los servicios sociales que se prestarán desde la Administración local .

El régimen transitorio previsto en esta norma estatal prevé que antes del 1 de enero de 2016, las Comunidades Autónomas deberán asumir la titularidad de las competencias relativas a la prestación de los servicios sociales locales.

Ello significa que en Cantabria, como en el resto de España, una sustancial parte de los servicios sociales prestados por los Ayuntamientos pasarán a ser competencia de nuestra Administración autonómica, previa elaboración de un Plan de



evaluación, reestructuración e implantación de servicios que permita a partir de la fecha antedicha, la cobertura inmediata de los mismos.

Asimismo, nuestra normativa autonómica en materia de protección social se va a ver influida y alterada de manera importante por este proceso que supone un cambio fundamental del sistema cántabro de servicios sociales en el que prevalece el criterio de proximidad concretado en una atención social de la ciudadanía en su entorno más próximo y una visión integral e integradora de la prestación de los servicios sociales públicos.

Por lo anteriormente expuesto se interpela al Gobierno acerca de:

Previsiones y criterios del Gobierno respecto de la aplicación e incidencia del régimen transitorio en nuestra Comunidad Autónoma, de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el sistema autonómico público de servicios sociales, con el fin de garantizar el principio de proximidad, la calidad de la atención dirigida a las personas en su entorno más próximo y la imprescindible cohesión de los servicios sociales de Cantabria.

En Santander a 16 de septiembre de 2014

Fdo.: EL PORTAVOZ REGIONALISTA."